



*Honorble Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA I - N° 93

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se adhiere el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial VI - N° 362, por la que se instituye al 2026 como “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se establece que a partir del 1 de enero del 2026 toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones que conforman al sector Público Municipal deberá incluir en el margen superior la leyenda: “2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

ARTÍCULO 3.- Se abroga la Ordenanza XIX - N° 38.

ARTÍCULO 4.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Escuela N° 960 del barrio Itaembé Guazú en su Sesión Ordinaria N° 34 del día 20 de noviembre de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Ezequiel Quiros – Prosecretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.